

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO (EL “PROGRAMA”) CON CARÁCTER DE REVOLVENTE CONSTITUIDO POR GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$25,000,000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, QUE EN CONJUNTO CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES OBJETO DE LA PRIMERA EMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE VASOS COMUNICANTES NO EXCEDAN DE HASTA 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA (EL “AVISO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN “OMA 26”, SIN QUE LA SUMA DE LOS DOS TRAMOS EXCEDA DE \$3,000,000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

HASTA 30,000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISOR: Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V. (el “Emisor” o la “Compañía”).

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER DE REVOLVENTE: \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), con carácter revolvente. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el monto emitido de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

TIPO DE INSTRUMENTO: Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”), según se describe en el Suplemento.

CLAVE DE PIZARRA: “OMA 26-2”.

NÚMERO DE EMISIÓN: Segunda emisión al amparo del Programa (la “Emisión”).

TIPO DE OFERTA: Oferta pública primaria nacional.

MONTO DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión “OMA 26”, sin que la suma de los dos tramos exceda de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa por parte de la CNBV.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 7 (siete) años.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta 30,000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.

DENOMINACIÓN: Pesos.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 15 de julio de 2026.

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 16 de julio de 2026.

FECHA DE CIERRE DEL LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 16 de julio de 2026.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 16 de julio de 2026.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 20 de julio de 2026 (la “Fecha de Emisión”).

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 20 de julio de 2026.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 20 de julio de 2026.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 11 de julio de 2033 (la “Fecha de Vencimiento”).

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles contarán con el aval de los Avalistas, según se describe en el título correspondiente de la Emisión (el “Título”) y en el Suplemento que, individualmente o en conjunto, alcance(n) el Aval Mínimo. En cualquier momento durante la vigencia de los Certificados Bursátiles y sin que sea necesario el consentimiento de la asamblea de Tenedores o del Representante Común, el Emisor tendrá el derecho de liberar a cualquier Avalista de las obligaciones de pago que tenga con tal carácter al amparo de los Certificados Bursátiles, así como el derecho (mas no la obligación) de sustituir a cualquier Avalista o incluir nuevos Avalistas, siempre y cuando después de que dicha liberación, adición o sustitución surta efectos, se cumpla con el Aval Mínimo, con base en los estados financieros anuales auditados consolidados del Emisor más recientes que se encuentren disponibles.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: “AAA(mex)”, es decir, la calificación más alta otorgada por la agencia en su escala de calificación nacional. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con el menor riesgo de impago en comparación con todos los demás emisores u obligaciones del mismo país o unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadoradora de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY’S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: “AAA.mx”, es decir, que los emisores o emisiones con calificación en el rango de AAA.mx cuentan con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificadoradora de valores.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: El Emisor obtendrá en la Emisión de los Certificados Bursátiles hasta \$[●] ([●] Pesos 00/100 Moneda Nacional). Para mayor información véase “VI. *Gastos Relacionados con la Oferta*”.

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual resultó equivalente a la suma de la Tasa de MBono_[33] del [●]% ([●] por ciento), más una sobretasa de [●]% ([●] por ciento).

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En la sección “I. *Características de los Valores – Causas de Vencimiento Anticipado*” del Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones tanto financieras como de estructura, a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que, de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en moneda nacional en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en caso de que la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente. La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, mediante transferencia electrónica de fondos, contra entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida Indeval.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Sin perjuicio de lo establecido en la sección “Amortización de Principal de los Certificados Bursátiles” del Suplemento y del Título, el Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, conforme a lo previsto en la sección “*Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles*” del Suplemento y del Título.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin

limitación, Fecha de Vencimiento, Tasa de Interés Bruto Anual, Fechas de Pago de Intereses, valor nominal o Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil, según corresponda, obligaciones de dar, de hacer y de no hacer y Causas de Vencimiento Anticipado).

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el valor nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aplicable al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal haya quedado íntegramente cubierta y se calculará sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Representante Común, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o cualquier domicilio que en un futuro pudiera llegar a tener y sea notificado para tales efectos por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, de que, cualquier cantidad que se reciba por parte del Emisor se aplicará en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO

ANTICIPADO: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé una Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, podrá ejercer conforme a las instrucciones otorgadas a través de la asamblea de Tenedores las acciones de cobro correspondientes.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días durante la vigencia de la Emisión, o, en su caso, el Día Hábil inmediato siguiente si alguno de ellos no lo fuere, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, conforme al calendario inserto en la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del Título y del Suplemento. En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida Indeval, durante la vigencia de la Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Indeval, el día en que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación. En caso de que algún pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento o en cualquier fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**").

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO EN BMV: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

**Casa de Bolsa BBVA México,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
BBVA México**



**Casa de Bolsa Santander,
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Santander México**



**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero HSBC**

LA PRESENTE EMISIÓN CONTEMPLA EL PAGO DE FINANCIAMIENTOS DE CORTO PLAZO VIGENTES CORRESPONDIENTES A LA AMORTIZACIÓN DE \$1,700,000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CORRESPONDIENTES A LA DEUDA EXISTENTE QUE SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. "DESTINO DE LOS FONDOS" DEL SUPLEMENTO. EN ESE SENTIDO, (A) CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO; (B) CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; Y (C) HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC Y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO), SON, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LOS MISMOS GRUPOS FINANCIEROS Y, EN DICHO SENTIDO, ESTÁN SUJETOS A CIERTA REGULACIÓN, ASÍ COMO A POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS, CUYO OBJETO ES EVITAR, MITIGAR Y ADMINISTRAR CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE CADA UNA DE DICHAS ENTIDADES. EN EL CONTEXTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN, PODRÍA LLEGAR A EXISTIR UN POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL ENTRE DICHAS ENTIDADES YA QUE EL EMISOR PRETENDE UTILIZAR UNA PORCIÓN DE LOS RECURSOS NETOS DE LA COLOCACIÓN PARA HACER UNA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DE CORTO PLAZO EXISTENTE, LA CUAL TIENE CONTRATADA CON BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (HSBC MÉXICO), A LA FECHA DEL PRESENTE. NO EXISTE GARANTÍA DE QUE LAS ENTIDADES DESCRITAS EN LOS INCISOS (A), (B) Y (C) PODRÁN, EN SU CASO, IMPLEMENTAR Y CUMPLIR LA REGULACIÓN, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES DE MANERA EFECTIVA PARA ADMINISTRAR Y MITIGAR DICHO POTENCIAL INTERÉS ADICIONAL.

EL EMISOR PRESENTARÁ SU REPORTE TRIMESTRAL POR EL PERIODO DE SEIS MESES TERMINADOS EL 30 DE JUNIO DE 2026 A MAS TARDAR EL 30 DE JULIO DE 2026, ES DECIR, CON POSTERIORIDAD A LA OFERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A EMISORAS EN MÉXICO. DE ACUERDO CON ESTIMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR, QUE SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA SEA CONSISTENTE CON SU TENDENCIA HISTÓRICA FINANCIERA.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación inscrito preventivamente en el RNV y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3056-4.15-2026-004-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser incluidos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción preventiva en el RNV tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el Suplemento corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley de Mercado de Valores.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento Informativo, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición de los Intermediarios Colocadores y también podrán consultarse en Internet en las siguientes páginas: www.bmv.com.mx, <https://www.gob.mx/cnbv> y www.oma.aero.

Oficio de autorización para publicación en CNBV mediante oficio No. 153/5035/2026, de fecha 15 de julio de 2026.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2026.